ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 001-2026

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025, por medio del cual se Fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 y se faculta al alcalde Municipal para contratar, a través de la secretaria de Gobierno y servicios administrativos, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para **"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

COMPONENTE: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Estrategia de Desarrollo: Seguridad y convivencia de la comunidad.
Descripción Meta: Implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y convivencia Ciudadana.
Meta de producto (MGA): Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana

El Municipio de La Celia, Risaralda, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de preservación del orden público, seguridad y convivencia ciudadana, considera necesario contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el territorio municipal, particularmente de la Policía Nacional.

En desarrollo de dichas competencias, la Policía Nacional presentó el proyecto denominado "Modernizar y fortalecer el servicio de vigilancia policial, como acción diferencial a través del proceso de prevención y control policial, cumplido por el personal uniformado en actividades de patrullaje, atención al ciudadano, respuesta a requerimientos ciudadanos, motivos de policía y órdenes de autoridades político-administrativas para evitar y reducir los comportamientos contrarios a la convivencia y contrarrestar las manifestaciones delictivas en los territorios risaraldenses", el cual fue aprobado mediante Acta N.° 004 del 07 de noviembre de 2025.

El referido proyecto constituye un antecedente y soporte técnico para la identificación de las necesidades de fortalecimiento de los elementos y capacidades requeridas para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el municipio. En tal sentido, el Municipio de La Celia, atendiendo las necesidades identificadas y en ejercicio de sus competencias, determinó contribuir a su atención mediante la adquisición de los bienes requeridos.

Si bien el proyecto fue aprobado durante la vigencia 2025, el proceso contractual no pudo adelantarse dentro de dicha vigencia, debido a limitaciones de tiempo para surtir oportunamente las etapas requeridas para su ejecución. En consecuencia, se determinó dar continuidad al proyecto durante la vigencia 2026.

Para tal efecto, el proyecto fue actualizado en el mes de febrero de 2026, mediante radicado N.° 162, con el propósito de mantener vigente la iniciativa y ajustarla a las necesidades institucionales y operativas identificadas.

Posteriormente, con el propósito de iniciar su ejecución contractual, el proyecto fue nuevamente actualizado el 05 de agosto de 2026, incorporando los ajustes técnicos y presupuestales requeridos para adelantar el correspondiente proceso de contratación durante la vigencia 2026.

En este contexto, el Municipio de La Celia, como entidad territorial responsable de adelantar el proceso contractual, considera necesario materializar las acciones contempladas en el proyecto, mediante la adquisición de elementos destinados a fortalecer las capacidades operativas y de protección del personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la renovación de los elementos de protección y seguridad utilizados por el personal uniformado durante la prestación del servicio, particularmente los chalecos de protección balística y sus respectivos forros, teniendo en cuenta que los elementos actualmente disponibles se encuentran próximos a cumplir su vida útil, de acuerdo con los tiempos de vigencia establecidos para este tipo de elementos.

Esta situación hace necesario adoptar medidas orientadas a garantizar que el personal policial cuente con elementos de protección adecuados para el desarrollo de sus actividades misionales, especialmente en la atención de requerimientos ciudadanos, procedimientos de policía, actividades de patrullaje y demás acciones preventivas y de control desarrolladas en el municipio de La Celia.

De acuerdo con el diagnóstico presentado por la Policía Nacional, los chalecos de protección balística constituyen elementos fundamentales para la protección individual del personal uniformado, debido a que son utilizados durante las diferentes actividades de vigilancia y control, patrullajes, atención de requerimientos, acompañamientos, procedimientos operativos y demás servicios propios de la misionalidad policial.

Asimismo, el diagnóstico señala que la utilización permanente de estos elementos, sumada a su exposición a factores ambientales y operacionales, puede generar deterioro de sus condiciones de funcionalidad y protección. Entre los factores que pueden incidir en su conservación se encuentran la exposición a humedad, altas temperaturas, elementos químicos, cortes, manipulación inadecuada y condiciones incorrectas de almacenamiento. De igual manera, los forros pueden presentar deterioro como consecuencia de la exposición al sol, lluvia, roce y fricción propios de las actividades operativas.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario que el Municipio de La Celia adelante la adquisición de nuevos chalecos de protección balística, con las características técnicas requeridas, destinados al personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el territorio municipal, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las condiciones de protección y seguridad durante el desarrollo de sus funciones.

La necesidad adquiere especial relevancia en consideración al diagnóstico de seguridad del municipio, en el cual se evidencia la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y diferentes hechos que afectan la seguridad ciudadana. En el período comprendido entre 2021 y 2026 se registraron 1.461 comportamientos contrarios a la convivencia, mientras que el análisis de la actividad delictiva reporta hechos relacionados, entre otros, con homicidios, lesiones personales y hurtos.

Estas circunstancias evidencian la necesidad de mantener y fortalecer la capacidad de respuesta institucional de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el municipio, de manera que puedan desarrollar adecuadamente las actividades de prevención, vigilancia y control, atención de requerimientos ciudadanos y demás procedimientos propios de sus funciones.

Por lo anterior, el Municipio de La Celia considera procedente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la compraventa de chalecos de protección balística, destinados al personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio, de conformidad con las especificaciones y cantidades definidas en los documentos técnicos que hacen parte del proceso contractual.

La adquisición de estos elementos permitirá contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas y de protección del personal uniformado, facilitando el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención y control, atención de requerimientos ciudadanos, patrullajes y demás procedimientos policiales que se desarrollen en el territorio municipal.

Es importante precisar que la presente contratación será adelantada directamente por el Municipio de La Celia, Risaralda, en calidad de entidad contratante, y que los bienes adquiridos serán destinados al fortalecimiento de las capacidades de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio, en el marco de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana y de conformidad con las competencias de la entidad territorial.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada, sustentada en el diagnóstico y requerimientos presentados por la Policía Nacional y atendida por el Municipio de La Celia en el marco de sus competencias. Su finalidad es contribuir a mantener las condiciones adecuadas de protección del personal uniformado y fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y control de los comportamientos contrarios a la convivencia y de las manifestaciones delictivas que puedan afectar la seguridad ciudadana.

Por lo anterior, se encuentra justificada la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación de compraventa de chalecos de protección balística, como mecanismo para atender la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las competencias del Municipio de La Celia en materia de seguridad, convivencia y preservación del orden público

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."

2.2. Cantidades, especificaciones técnicas y económicas del suministro.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	TALLA	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO	TOTAL
46181502	CHALECO BALISTICO MASCULINO COLOR AZUL	S- 4 UNIDADES M- 4 UNIDADES XL- 2 UNIDADES	10	UN	$ 4,795,000.00	$ 4,830,000.00	$ 4,753,085.00	$ 4,792,695.00	$ 47,926,950.00
46181502	CHALECO BALISTICO FEMENINO COLOR AZUL	XS- 1 UNIDAD S- 3 UNIDADES	4	UN	$ 5,022,000.00	$ 5,413,000.00	$ 5,450,000.00	$ 5,295,000.00	$ 21,180,000.00
46181502	FORROS DE CHALECO FEMENINO	S- 2 UNIDADES M- 1 UNIDAD	3	UN	$ 718,000.00	$ 712,000.00	$ 720,000.00	$ 716,666.67	$ 2,150,000.00
								TOTAL	$ 71,256,950.00

NOTA. Los conceptos consignados en el presente cuadro, constituyen una referencia para verificar precios de mercado, lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que no se encuentre aquí consignado, podrá adquirirse previa

autorización del contratante y siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del mercado y siguiendo este procedimiento para quien resulte adjudicatario del proceso.

El supervisor del contrato, cotizará el elemento con el proveedor, detallándola en su totalidad y así mismo solicitará cotizaciones alternativas de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

El Municipio cotejará y confirmará el contenido de las cotizaciones allegadas. Para tales efectos, si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si el valor ofertado por el adjudicatario es menor, se adoptará dicho valor.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Mediante la comunicación oficial **GS-2026-024841-DILOF** de fecha 01 de agosto de 2026, la Dirección Logística y Financiera, proporciona las fichas técnicas de los elementos: chalecos balísticos y forros para chalecos.

- **CHALECOS BALÍSTICO MASCULINO**: **Archivo 1 en formato pdf**

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica **NTMD 0028-A9 CHALECO BALÍSTICO y NTMD 0225-A5 METODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS,** nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.

- **CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO**: **Archivo 2 en formato pdf**

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica **NTMD 0028-A9 "CHALECO BALÍSTICO" (RESERVADO)** actualización vigente, nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.

- **FORRO EXTERIOR PANEL BALÍSTICO FEMENINO**: **Archivo 3 en formato pdf**

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHALECO ANTIBALAS EXTERNO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO".** Forro exterior para alojar paneles balísticos **NIVEL IIIA DE USO FEMENINO.**

OBSERVACIONES

El oferente deberá acatar lo descrito en la guía **GTMD-0004-A4 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"**

OBJETO: La guía técnica tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir en la evaluación de la conformidad de los productos de intendencia y raciones de campaña adquiridos por el sector Defensa. Este documento aplica para los productos elaborados bajo Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, Normas y Guías Técnicas Adoptadas y Especificaciones Técnicas elaboradas por el sector Defensa. La presente guía técnica se podrá aplicar total o parcialmente a productos adquiridos a través de otras fuentes de financiación (donaciones, convenios, ley 418/97 ETC.) según lo establezca la Fuerza o entidad contratante.

El oferente debe tener presente que, al momento de adquirir los elementos de protección personal (chalecos balísticos, forros para chalecos) por parte del ente territorial para ser transferido a la Policía Nacional, deberán solicitar **CITA PARA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS ELEMENTOS** al Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá (Transversal 33 N° 47A - 35 Sur, Barrio Fátima) y los gastos incurridos son asumidos por el oferente.

Así mismo deberá entregar toda la documentación necesaria que soporte la garantía, especificaciones técnicas de los elementos, capacitación y certificación al personal uniformado y servicio postventa.

Datos de contacto:
dilof.gucal@policia.gov.co
diraf.gruca-normalizacion@policia.gov.co **y al** diraf.arlog-gruca@policia.gov.co

El oferente debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019 **"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional" numeral 5.6 "Entrada de bienes del subcomponente de armamento", literal d "Entrada por donación", ya que la nota 3 del manual en mención establece:**

"Nota 3: el material que ingrese en calidad de donación debe cumplir con las especificaciones técnicas avaladas por parte del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, siendo sometido a los protocolos de pruebas de funcionamiento, aptitud, control y demás descritos en los procedimientos establecidos".

El oferente debe cumplir con las fichas técnicas proporcionadas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional mediante comunicación oficial GS-2024-017402-DILOF de fecha 04 de junio de 2024, las cuales se listan en el ítem 14 del presente documento.

Una vez recibido el concepto favorable por parte de Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá, la alcaldía coordinará con el proveedor la entrega de los elementos de protección personal requeridos (chalecos balísticos, forros para chalecos) en el Comando de Departamento de Policía Risaralda ubicado en la ciudad de Pereira en la dirección carrera 4 Bis 24-39 Barrió San Jorge, con el fin de verificar el estado de los elementos y realizar el proceso de recepción de bienes para solicitar el ingreso contable de los elementos a los inventarios de la Policía Nacional.

2.4 PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN

El proponente deberá presentar, con su oferta, el permiso vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la autoridad competente, que acredite al proponente para fabricar y/o comercializar prendas de uso privativo de la fuerza pública (en este caso, chalecos balísticos con distintivos y logotipos de la Policía Nacional).

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

El contratista, además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y el contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, plazo, lugar de entrega y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, la invitación, la oferta aceptada y el contrato.
2. Suministrar y entregar los chalecos de protección balística destinados a la Estación de Policía La Celia, de acuerdo con las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas definidas por la entidad en los documentos que hacen parte del proceso contractual.
3. Garantizar que los chalecos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el servicio y libres de defectos de fabricación, y que correspondan en su integridad a las características y condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la entidad.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos de protección balística establecidos en las fichas técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato, así como de las normas técnicas y disposiciones legales que resulten aplicables al tipo de elemento suministrado.
5. Entregar los elementos en las cantidades, tallas, referencias, características y demás condiciones requeridas, de acuerdo con la distribución previamente establecida por la entidad y sin realizar sustituciones, modificaciones o cambios sin autorización previa y escrita de la entidad.
6. Realizar la entrega dentro del plazo contractual y en el lugar indicado por la entidad, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, seguros y demás gastos necesarios para la entrega adecuada de los bienes.
7. Garantizar que los elementos sean debidamente empacados, embalados y protegidos, utilizando materiales y condiciones apropiadas que permitan preservar su integridad, calidad y características técnicas durante el transporte, almacenamiento y entrega.
8. Entregar con los bienes la documentación técnica y de calidad exigible, incluyendo, cuando aplique, certificados de conformidad, fichas técnicas, certificados o documentos que acrediten las características y nivel de protección balística, garantía del fabricante, manuales de uso y demás documentos requeridos por la entidad.
9. Garantizar la autenticidad, procedencia y trazabilidad de los elementos suministrados, proporcionando a la entidad, cuando sea requerido, la información y documentación que permita verificar su fabricante, referencia, características técnicas, nivel de protección, fecha de fabricación y demás información necesaria para acreditar su origen y condiciones de fabricación.
10. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como por los defectos de fabricación, daños o incumplimientos de las especificaciones técnicas que sean atribuibles al contratista o al fabricante, durante el término de garantía.
11. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro atribuible al contratista, inconsistencias, o que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, referencias o características contratadas, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
12. Garantizar y hacer efectiva la garantía de los bienes suministrados durante el término ofrecido y aceptado por la entidad, atendiendo de manera oportuna las reclamaciones y solicitudes que formule el Municipio respecto de los bienes entregados.
13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y con la calidad, cantidad, características o documentación de los bienes suministrados.
14. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación y control que adelante el Municipio, directamente o a través del supervisor del contrato, con el fin de comprobar las cantidades, características, calidad, especificaciones técnicas, documentación y condiciones de los bienes entregados.
15. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, modificar o impedir el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y aportando los soportes correspondientes cuando haya lugar.

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: *despacho@lacelia-risaralda.gov.co* ***Web:*** ***lacelia-risaralda.gov.co***

16. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente, junto con los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales vigentes.
17. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos y aceptados por el Municipio, salvo que se presenten circunstancias que legalmente permitan su modificación y esta sea formalizada de conformidad con las disposiciones aplicables.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de los pagos.
19. Mantener indemne al Municipio de La Celia frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios o responsabilidades que se deriven de hechos, actos u omisiones atribuibles al contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos o datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella información que, de conformidad con la ley, tenga carácter reservado, clasificado o restringido.
21. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la fabricación, comercialización, distribución y suministro de los elementos de protección balística objeto del contrato, así como los requisitos, permisos, certificaciones o autorizaciones que legalmente resulten exigibles para su comercialización y suministro.
22. Abstenerse de suministrar bienes diferentes de los ofrecidos y aceptados por el Municipio, así como de efectuar cambios de fabricante, referencia, modelo, características o especificaciones técnicas, sin autorización previa y escrita de la entidad y sin que ello implique disminución de las condiciones inicialmente contratadas.
23. Suscribir, cuando corresponda, las actas y demás documentos que se requieran para dejar constancia de la entrega, recibo, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las condiciones establecidas en el contrato.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que estén previstas en los estudios y documentos previos, la invitación, la oferta aceptada, el contrato y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Entidad estima que el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto será la "**COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO.**"

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada y las características de los bienes a adquirir, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.

En consecuencia, la escogencia del contratista se realizará mediante el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, de acuerdo con las normas que regulan la contratación estatal.

El contrato tendrá por finalidad satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, consistente en la adquisición de chalecos de protección balística destinados a la Estación de Policía La Celia, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de prevención y control policial y a la protección del personal uniformado que presta sus servicios en el municipio.

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: *despacho@lacelia-risaralda.gov.co* ***Web:*** ***lacelia-risaralda.gov.co***

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181502	**46** Equipos y suministro de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	**18** Seguridad y protección Personal	**15** Ropa de seguridad	**02 C**halecos Antibalas

6. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría de Gobierno y Servicios Admisnitrativos del Municipio de La Celia Risaralda, se requiere contratar una persona jurídica o natural con las siguientes condiciones:

6.1 IDONEIDAD: El Municipio de La Celia requiere suscribir un contrato de compraventa o con una persona jurídica o natural que cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, y legales descritas anteriormente, con el fin de garantizar que cumple con los criterios de selección señalados por la entidad, a fin de satisfacer la necesidad del municipio.

6.2 PERFIL

6.2.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica cuya actividad económica principal esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, con establecimiento de Comercio legalmente constituido y abierto al público, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente,

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa

nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

6.2.2 PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
Estas personas deberán tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de registro mercantil expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

6.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

1. Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
2. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

(SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL)

6.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

6.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

1. Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
2. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

6.2.6 APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

6.3 COMPONENTE TÉCNICO

La persona natural o jurídica que suministre los chalecos de protección balística a la Entidad deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Policía Nacional.

Los bienes ofrecidos deberán cumplir integralmente con las fichas técnicas suministradas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, así como con las normas técnicas aplicables a los chalecos de protección balística, incluyendo las condiciones relacionadas con el nivel de protección, materiales, diseño, dimensiones, tallas, fabricación, identificación, etiquetado, pruebas, ensayos y demás características técnicas exigidas.

Para los chalecos de protección balística se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la NTMD 0028-A9 – Chaleco Balístico y la NTMD 0025-A5 – Método de Ensayo Resistencia Balística para Chalecos Antibalas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso.

Los bienes deberán corresponder al nivel de protección balística requerido por la Entidad, garantizando que los elementos suministrados sean nuevos, originales, aptos para el servicio y cumplan con las condiciones de calidad y seguridad exigidas para su utilización por el personal uniformado de la Estación de Policía La Celia.

El contratista deberá garantizar la entrega de los bienes en las cantidades, tallas y condiciones establecidas en el contrato, dentro del plazo de ejecución previsto y en el lugar indicado por la Entidad. Asimismo, deberá entregar la documentación técnica, certificaciones, garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados y responder por los defectos de fabricación o incumplimientos de las

especificaciones técnicas que sean identificados durante la recepción o dentro del término de garantía establecido.

De igual manera, el contratista deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, obligaciones laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 71.256.950,00),** según disponibilidad N°.00619 del 05 de agosto de 2065 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)		VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		**$71.256.950,00**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA			
2024663830018	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de la celia.		**$71.256.950,00**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION			
1.3..3.3.16	R.B SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD		**$71.256.950,00**
	TOTAL		**$71.256.950,00**

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad pagará al contratista, en un único pago, el valor dispuesto en el contrato, previa verificación del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, de las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas requeridas, y previo informe favorable y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar los correspondientes soportes para el trámite del pago, tales como factura de venta, certificación de pago de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos por la Entidad.

En caso de que los documentos presentados contengan errores, inconsistencias o se encuentren incompletos, serán devueltos al contratista para su corrección. El trámite del pago continuará una vez sean subsanadas las observaciones.

PARÁGRAFO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste o costo adicional relacionado con gastos que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que se encuentren comprendidos dentro del valor contratado.

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Rete ICA	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Estampilla Por Justicia Familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente DIAN si hubiere el caso		
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contrato		

10. PLAZO EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación de las garantías a que haya lugar, publicación del contrato en el SECOP II y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

11. DESCRIPCION TECNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se realizará la respectiva invitación pública para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Código de Comercio articulo 968 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 refiere en su artículo 2º las diferentes modalidades de selección para la escogencia del contratista, tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, lo cual fue reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Al revisar el marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que, según el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, así las cosas, al comparar el presupuesto del municipio de Apía y el presupuesto oficial para el presente proceso, se deduce con claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los proponentes deberán cumplir con: La capacidad jurídica, experiencia y especificaciones técnicas requeridas, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se defina en la convocatoria pública y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En este orden de ideas, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y conforme al Decreto 1082 de 2015

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al revisar el marco normativo, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, dado que, según el literal b del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, así las cosas, al comparar el presupuesto del municipio de Apía y el presupuesto oficial para el presente proceso, se deduce con claridad que dicho proceso de selección se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

15. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quienes cumplan con los requisitos mínimos habilitantes que se señalan.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con las condiciones, requisitos y documentos establecidos en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en SECOP II la totalidad de los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes, la experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como la propuesta económica y demás documentos exigidos para el presente proceso.

Los documentos que conformen la propuesta deberán presentarse en idioma castellano, salvo los casos excepcionales establecidos en la normativa aplicable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no será causal de rechazo, siempre que sean susceptibles de subsanación de conformidad con la normativa vigente y dentro de las oportunidades establecidas para ello.

La propuesta económica deberá ser diligenciada y presentada a través de SECOP II, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en el presente proceso.

17. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

1. Se aceptarán ofertas presentadas por persona jurídica o natural, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5 3. Del Decreto 1082 de 2015 Persona Jurídica / Natural Cuyo Objeto Social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso y la misma tenga una antigüedad igual o superior a cinco (05) años de constituida.
2. El oferente debe acreditar su existencia y representación legal, anexando el correspondiente certificado expedido por cámara y comercio con fecha no superior a 30 días al momento del cierre del proceso.
3. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
4. Los proponentes deberán cotizar en su totalidad los elementos, bienes o servicios que se especifican en este pliego, con base en los valores presentados y demás condiciones especificadas.
5. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse, pues de hacerlo se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
6. El Municipio de La Celia no será responsable ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.
7. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.
8. Carta de presentación de la propuesta en los términos y condiciones plasmados en el anexo debidamente firmada por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente, expresando además que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás normas legales vigentes.
9. Certificado de registro del RUT expedido por la DIAN y cuyas actividades económicas deben de concordar en el mismo orden con las inscritas en el registro mercantil.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o del Representante Legal de la entidad.
11. Autorización escrita del órgano competente, cuando el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta hasta por el valor de la misma y para suscribir el respectivo contrato.
12. Certificación en el sentido que durante los últimos seis (6) meses ha cumplido con el pago de los parafiscales, salud, pensión y riesgos laboraales, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, aportando copia de la cédula, tarjeta profesional y antecentes vigentes de la junta central de contadores..
13. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios del proponente y de su representante legal expedidos por la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, respectivamente, los de medidas correctivas, judiciales y refistro de deudores morosos alimentarios.

14. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial estimado y una vigencia de mínimo 120 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso, acompañada del original del correspondiente recibo de pago de prima.
15. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:
    A. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más.
    B. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
    C. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
    D. Señalar el porcentaje de participación.
    E. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
    F. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado. El RUP debe estar vigente y la información consignada debe estar en firme.
    G. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

16

Cada uno por separado de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

Así mismo cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con los siguientes factores, los cuales no otorgan puntaje, pero si serán considerados como habilitantes:

18. EXPERIENCIA:

El proponente deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado, que su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos a cinco (05) años de creación anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, equivalentes en SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada y reportada en el registro único de proponentes y que cuente con uno (01) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181502	**46** Equipos y suministro de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	**18** Seguridad y protección Personal	**15** Ropa de seguridad	----------

NOTA 1: La Alcaldia de La Celia, podrá a través de sus comités verificar la información de experiencia financiera aportada a las cámaras de comercio para la expedición del registro único de proponentes, considerando lo establecido en el Numeral 22.3 artículo 22 de la Ley 80/93, que reza "... La entidad contratante se reservará la facultad de verificar la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y en el formulario de clasificación calificación..." (negrilla fuera de texto).

NOTA 2: Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la ALCALDIA DE LA CELIA , tomará para la verificación, el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

NOTA 3: El proponente que haya ejecutado los contratos COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

NOTA 4: La anterior información debe cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP vigente y en firme).

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI CONTRATOS EN EJECUCION,** en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021): Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo cuatro (4) contrato con acta de liquidación y/o certificados de contratos celebrado con entidades públicas o privadas inscritos en el RUP cuyo objeto haya sido similar al objeto del presente proceso, con valor igual o superior al 100% de la cuantía del presente proceso, inscritos en el RUP, celebrados con entidades estatales, clasificadas en el siguiente código:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181502	**46** Equipos y suministro de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	**18** Seguridad y protección Personal	**15** Ropa de seguridad	----------

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El MUNICIPIO DE LA CELIA, de acuerdo con lo establecido, calificará las ofertas presentadas en cuanto a precio, calidad técnica y apoyo a la industria nacional, puntaje adicional de mipyme y puntaje adicional de emprendimiento de mujeres, con los siguientes puntajes:

20. FACTORES DE EVALUACION:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.
La asignación de puntaje se hará sobre la base de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE
PROPESTA ECONOMICA (EL MENOR VALOR)	100

- **Puntaje máximo 100 Puntos**

20.1. PROPUESTA ECONOMICA (100 PUNTOS):

La evaluación económica se realizará únicamente con las propuestas habilitadas, es decir, con aquellas que cumplieron todos los requisitos de verificación o de habilitación, establecidos por la entidad y cuyo valor propuesto no haya superado el 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones sen que incurra al indicar el valor de su propuesta, debido asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón hay lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgado el máximo puntaje para cada uno de los ítems a la propuesta que ofrezca menor valor en cada uno de ellos, de manera que obtendrá mayor puntaje quien presente en la sumatoria del precio unitario mas bajo, a los demás se les otorga puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversas, es decir, a mayor valor propuesto, menor puntaje obtenido.

El margen mínimo de mejora será del (2 %) del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando el IVA.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

21. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se analizarán aquellas propuestas en las que los oferentes hayan cumplido con los requisitos legales y las calidades mínimas. Durante el análisis de las propuestas no se acepta la intervención de los proponentes o de sus representantes, tampoco se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre. Lo anterior no impide que cuando el MUNICIPIO DE LA CELIA lo considere pertinente solicite las aclaraciones necesarias a los términos consignados en las ofertas.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Celia determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales:

23. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de La Celia-Risaralda, una garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a partir de la suscripción del contrato y por los siguientes amparos

- **Garantía de Seriedad de la oferta:** En cuantía equivalente al por el 10% del valor del presupuesto oficial estimado y una vigencia de mínimo 120 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso, acompañada del original del correspondiente recibo de pago de prima

- **Cumplimiento:** este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y (04) cuatro meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del **MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA**, con el fin de amparar los daños que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

24. INDICADORES FINANCIEROS: La capacidad de financiera y organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

24.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se verificará la información financiera de los últimos dos años (2024 Y 2025) consignada en el en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme, para lo cual se tendrá en cuenta, el mejor año fiscal de cada proponente.

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual CERO PUNTO SEIS (0,6).

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO CERO DOS (0,02).

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

24.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a 1,00

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,00

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple de la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

b) Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al 67%

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

c) Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo la opción "Suma de los componentes de los indicadores" establecida en el capítulo VII. PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" (Versión M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el indicador de Capital de Trabajo, si el proponente es un consorcio o unión temporal, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

NOTA 4: Para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 6: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) se presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe contener información vigente y en firme, toda vez que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP", así como cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe contener la información financiera a 31 de diciembre de 2025, y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

Es importante indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C-028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 en cuanto a los CRITERIOS DE DESEMPATE se determina:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- ❖ Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

26. INTERES DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

27. SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de gobierno y servicios administrativos de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. La supervisora ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo: Tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
b) Financiero - Contable: Tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

29

28. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus Propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

29. CONCLUSION

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"COMPRAVENTA DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DESTINADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA LA CELIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL UNIFORMADO."**

El presente documento se suscribe a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANTONIO LOAIZA ZAPATA
Secretario de Gobierno y servicios administrativo

Revisó y aprobo: Eduardo Ramírez- Asesor Jurídico